



SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

CONVOCATORIA

“POR LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS Y SU SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS							
CANDIDATO	REQUISITOS					RESULTADO	
CANDIDATO	REQUISITO PENDIENTE IDENTIFICADO EN LA VERIFICACIÓN INICIAL	DOCUMENTO O EVIDENCIA ALLEGADA PARA SUBSANAR	MEDIO DE ENVÍO / FECHA	RESULTADO DE LA REVISIÓN POSTERIOR	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
FACULTAD DE INGENIERÍA							
ASPIRANTE PRINCIPAL: LEONEL ANDRES LOPEZ ARIAS C.C.1.070.960.593 Ingeniero de Sistemas ASPIRANTE SUPLENTE: VICTOR ALFONSO TORRES TORRES C.C.NO.1.077.033.501 Ingeniero de Sistemas	Aportan declaración juramentada de no antecedentes en el ejercicio profesional sin embargo no aportan el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, el cual constituye el documento válido e idóneo. En virtud de la Resolución 227 de 2003, artículo 29 se deberán inscribir por 10 egresados, situación que fue validada con la oficina de admisiones y registro, concluyendo que se inscribieron por 9 egresados	El 6 de octubre de 2025, a las 4:55 p. m., desde la dirección electrónica lleonel@ucundinamarca.edu.co, el interesado solicitó que se tenga por válido el documento presentado o, en su defecto, se le conceda un plazo prudencial para allegar el certificado expedido por el COPNIA, en caso de considerarse indispensable para la validación del requisito. así mismo, allega acta de grado No.857 de JUAN DIEGO PACHÓN POVEDA, graduado que ya conforma la lista.	Correo electrónico del 6 de octubre de 2025 a las 4:55 p.m.	El documento idóneo para acreditar la inexistencia de antecedentes en el ejercicio profesional es el certificado expedido por el COPNIA. Verificada la información, el señor Leonel Andrés López Arias no registra anotaciones disciplinarias vigentes, por lo cual el requisito se considera subsanado y cumplido. Conforme a la revisión efectuada por la Oficina de Admisiones y Registro, se verificó que la persona registrada en la plancha en la posición número 4 no es graduada y cuenta con matrícula activa a la fecha, razón por la cual los aspirantes no cumplen con los requisitos establecidos para la inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 227 de 2003. Al realizar la verificación del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios correspondiente al señor Víctor Alfonso Torres Torres, identificado con cédula No. 1077033501, el sistema arrojó el siguiente resultado: no se encontraron matrículas asociadas al número de identificación o al número de matrícula ingresado. Por favor verifique la información relacionada en el formulario. Por lo anterior, no fue posible validar la información disciplinaria o la vigencia de matrícula del aspirante a través de los registros disponibles	Sin observaciones		NO CUMPLEN



SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

CONVOCATORIA

“POR LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS Y SU SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ASPIRANTE PRINCIPAL: JULIAN MAURICIO PARRA MONTENEGRO C.C.NO.1.070.964.034 Ingeniero de Sistemas ASPIRANTE SUPLENTE: DANIEL ANDRES FEO CALDERON C.C.NO.1.070.952.417 Ingeniero de Sistemas	Aportan declaración de no antecedentes en el ejercicio profesional (juramentada) sin embargo no aportan el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, el cual constituye el documento válido e idóneo para validar este requisito-	Mediante correo electrónico remitido el 7 de octubre de 2025, a las 9:58 a. m., desde la dirección jparra0417@gmail.com , el interesado interpone reclamación y solicita reconsideración frente a la observación efectuada al documento denominado “Declaración de no antecedentes en el ejercicio profesional” , manifestando que <i>“la declaración presentada cumple la finalidad sustancial del mismo, consistente en acreditar la inexistencia de antecedentes o sanciones en el ejercicio profesional”</i>	Correo electrónico del 7 de octubre de 2025 a las 9:58 a.m.	El documento idóneo para acreditar el cumplimiento del requisito previsto en la convocatoria referente (no contar con antecedentes en el ejercicio profesional) corresponde al certificado expedido por el COPNIA, no siendo suficiente para tal efecto una declaración juramentada presentada por el interesado. No obstante, se verificó directamente ante el COPNIA que el señor JULIÁN MAURICIO PARRA MONTENEGRO no registra anotaciones disciplinarias vigentes, razón por la cual se considera subsanado y cumplido el requisito correspondiente. Así mismo, se verificó directamente ante el COPNIA que el señor DANIEL ANDRES FEO CALDERON no registra anotaciones disciplinarias vigentes, razón por la cual se considera subsanado y cumplido el requisito correspondiente.	La profesión cuenta con Consejo Profesional competente (COPNIA). Verificados documentos de identificación no registran anotaciones disciplinarias vigentes, por lo cual se considera subsanado y cumplido el requisito pendiente.	CUMPLEN	
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS							
CANDIDATO	REQUISITO PENDIENTE IDENTIFICADO EN LA VERIFICACIÓN INICIAL	DOCUMENTO O EVIDENCIA ALLEGADA PARA SUBSANAR	MEDIO DE ENVÍO / FECHA	RESULTADO DE LA REVISIÓN POSTERIOR	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE



SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

CONVOCATORIA

“POR LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS Y SU SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ASPIRANTE PRINCIPAL: YENIFER VILLALBA FORERO C.C.1069749726 Zootecnista ASPIRANTE SUPLENTE KAREN MONTOYA ANDRADE C.C.57270659 Zootecnista	No aportan certificado de medidas correctivas	Mediante correo electrónico del 6 de octubre de 2025, las candidatas remitieron copia de su documento de identificación y del certificado de medidas correctivas, en el cual se constata que no registran medidas pendientes por cumplir.	Correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2025 a las 8:05 a.m.	Conforme a la subsanación de los requisitos pendientes de verificación, las candidatas aportaron el certificado de medidas correctivas sin registros pendientes.	Sin observaciones.	CUMPLEN	
---	---	---	---	--	--------------------	---------	--

Nota 1- La revisión de documentos se surtió conforme a los postulados del Artículo 83 de la Constitución Política como la Resolución 227 “Por la cual se reglamenta el proceso de elecciones de Profesores, Estudiantes y Egresados a los cuerpos colegiados de la Universidad de Cundinamarca” y, sus modificaciones vigentes.

En constancia de lo anterior, suscriben la presente acta a los 08 días del mes de octubre de 2025.


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Presidente Consejo Electoral


FAIDER HUMBERTO BARRERO SANCHEZ
Representante de los Profesores ante
Consejo Académico


LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Directora Jurídica
Secretaria Técnica del Consejo Electoral


NICOLLE TATIANA POVEDA ACEVEDO
Representante de los Estudiantes de los
Consejos de Facultad

MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera